

**ORDENE SUS EDICTOS**

1. Juzgados 2. Resoluciones 3. Curadurías 4. Autos 5. Av. Remate 6. Av. Planeación

**EL FRENTE**

Llama Ya **6305100**

EXTENSION 2100

www.elfrente.com.co

licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción. El titular del acto de reconocimiento debe cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales adquiridas con el presente documento y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **ARTÍCULO 2a.**- Los planos que contienen los diseños arquitectónicos, estructurales, memorias de cálculo y el peritaje de reconocimiento estructural, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Piedecuesta y hacen parte integral de la presente resolución. **ARTÍCULO 3°**- Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados, y quienes con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas: a. Al Arquitecto Juan Sebastián Carreño Díaz, con matrícula profesional A30782017-1098728152, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos; b. Al Ingeniero civil Oscar Manuel Padilla García, con matrícula profesional 68202-119462, como responsable legalmente de los diseños estructurales, peritaje técnico estructural y de la información contenida en ellos; c. Al Ingeniero Oscar Manuel Padilla García, con matrícula profesional 68202-119462, como responsable legalmente de la obra. **ARTÍCULO 4a.**- El titular del reconocimiento deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015: a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiental y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. d. Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en el momento que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015. e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotécnico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto. f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles a la ejecución de la obra, un profesional que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia, g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalan las normas de construcción Sismo Resistentes. h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **ARTÍCULO 5°**- Que el titular del reconocimiento, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: a. La clase y número de identificación del reconocimiento, y la autoridad que lo expidió. b. El nombre o razón social del titular del reconocimiento. c. La dirección del inmueble. d. Vigencia del reconocimiento. e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empalmamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. **ARTÍCULO 6a.**- Notificar

personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO 7a.**- Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO 8°**- Cuando fuera necesario intervenir o reforzar la estructura a los niveles adecuados de sismo resistente de acuerdo con la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente-NSR-10, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, improrrogables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO 9a.**- Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado. **ARTÍCULO 10°**- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo declare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO 11°**- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Notifíquese y Cúmplase. Expedida en Piedecuesta, el 09 de septiembre de 2019. Arg. MARÍA FERNANDA AMAYA MADRID Curadora Urbana No. 2 de Piedecuesta. (F. B3115)

**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUZARAMANGA**  
**Arg. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
**RESOLUCION N° 68001-2-19-0491**  
**del 16 de septiembre de 2019**

Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN 68001-2-19-0491 El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y; RESUELVE: **ARTÍCULO 1a.** Conceder licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN, para destinar Vivienda, en el predio localizado en la **CARRERA 204 A 10-41 BARRIO MUTUALIDAD**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-06-0019-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **3001-35007** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Nubia Del Carmen Fuentes Suarez, Ludvin Alberto Torres Barrera en su calidad de propietarios(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes. **PARAGRAFO.** Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: Licencia de Construcción en Modalidad MODIFICACIÓN, para uso de VIVIENDA. Presenta planos aprobados anteriores con Rad. 68001-2-013-0753 expedida el 14 de Diciembre del 2018. No genera unidades nuevas de vivienda, se aprueban TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDAS EXISTENTES, desarrollándose en tres pisos y terraza, con un **AREA MODIFICADA DE 78,27 M2**, Y UN **AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 220,89 M2**. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Anexa para el expediente planos aprobados y licencia anterior. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Conservar patrimonio actual. Ver cuadro de áreas en planos. Cumple con los índices del POT. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. Conservar patrimonio actual. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 26). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes. **ARTÍCULO 2a.** Los planos que contienen los diseños arquitectónicos

y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución. **ARTÍCULO 3a.** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015: e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotécnico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto. f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles a la ejecución de la obra, un profesional que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia, g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalan las normas de construcción Sismo Resistentes. h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **ARTÍCULO 4a.** El titular del reconocimiento, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: a. La clase y número de identificación del reconocimiento, y la autoridad que lo expidió. b. El nombre o razón social del titular del reconocimiento. c. La dirección del inmueble. d. Vigencia del reconocimiento. e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empalmamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. **ARTÍCULO 6a.**- Notificar

# Ecopetrol y Minambiente firman acuerdo para aportar al desarrollo sostenible del país

Ecopetrol aportó 1 millón de toneladas de CO2e a la meta nacional de mitigación de 36 Millones de toneladas de CO2 equivalentes. Ecopetrol y el Ministerio de Ambiente firman acuerdo sectorial para aunar esfuerzos en beneficio de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible del país.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ecopetrol firmaron un acuerdo estratégico con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer el desarrollo sostenible del país en temas como cambio climático, recurso hídrico, suelo, calidad del aire y de los combustibles y biodiversidad, entre otros. Este acuerdo se estableció para el periodo 2019-2022 con el propósito de impulsar la adopción de prácticas sostenibles y el desarrollo de acciones para alcanzar una operación baja en emisiones de carbono enmarcadas en la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima y la Estrategia Nacional de Economía Circular. Adicionalmente, busca fortalecer la regulación ambiental y la transformación del sector de hidrocarburos en el marco del crecimiento verde, el cambio climático y la gestión del riesgo. Durante la firma de este importante acuerdo, Ecopetrol anunció el avance en su plan de descarbonización, específicamente en la verificación de 1 millón de toneladas reducidas de CO2e. Con estas reducciones de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) logradas por Ecopetrol, el sector minero ener-

gético establece un nuevo camino que permita materializar sus aportes a las metas nacionales de reducción de emisiones del país. "Actualmente, estamos liderando la actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) de Colombia y los resultados que presenta Ecopetrol, aportan una cifra importante en la reducción de emisiones. Adicionalmente, la firma de este acuerdo está alineada con el Pacto por la Sostenibilidad: Producir conservando y conservar produciendo del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, con el que se impulsa una agenda de sostenibilidad transversal al desarrollo", comentó el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ricardo Lozano. Con la puesta en marcha de este tipo de proyectos, Ecopetrol demuestra su compromiso de aportar con la meta de reducción de emisiones del 20% al año 2030 establecida por Colombia en la Contribución Nacionalmente Determinada, presentada en el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. "Nos hemos trazado la meta de reducir el 20% de las emi-



siones al año 2030. Tenemos el compromiso de disminuir los impactos de nuestras operaciones, trabajar con las autoridades por una mejora constante en la calidad del aire que respiramos, impulsar buenas prácticas ambientales y promover el desarrollo socio-ambiental de los territorios donde estamos presentes", dijo el presidente de Ecopetrol Felipe Bayón. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve la construcción de agendas y acuerdos de trabajo conjunto con los diferentes actores sectoriales como un mecanismo efectivo para adoptar prácticas sostenibles que promuevan un crecimiento de bajas emisiones, la resiliencia al clima y a la adaptación a los efectos del cambio climático.

**5 Autos**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**17 SEP 2019 AUTO SAO No. 00562-19**

**DISPONE PRIMERO:** Iniciar el trámite de evaluación a la solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 0641 del 15 de Julio de 2011, para la explotación de materiales de construcción en el contrato ID2-16551, ubicado en los municipios de Capatá, Aratoca y Piedecuesta en el departamento de Santander, formulado por el señor WILSON SAENZ VALENCIA identificado con C.C. 3.352.073 de Medellín, mediante el contrato de concesión, en el sentido de incluir permiso de ocupación de cauces, playas y techos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 Ley 99 de 1993. **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente providencia deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación regional dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia de la publicación y un ejemplar en original del diario deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ser anexado al Expediente CAS No. 1007-00120-2010. **TERCERO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, Conforme al artículo 67 del Código contencioso administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, GERMAN AVENDAÑO y WILSON SAENZ VALENCIA, o a quien haga sus veces, allegando la respectiva constancia en el presente expediente. **PARAGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo. **CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** 17 SEP 2019 JAIBO JAIMES YANEZ Subdirector (E) de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana CAS, HAY FIRMA.